

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2019 00875 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: FUNDACIÓN CLÍNICA DAVID RESTREPO.

DEMANDADOS: MARÍA DEL PILAR SALCEDO Y VÍCTOR EDUARDO MEDINA JHONSON.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, frente a la diligencia de secuestro del vehículo de placas RDK-045, se señala nueva fecha para tal fin la hora de las 08:00 AM del día 09 del mes de NOVIEMBRE del año 2021.

Para efecto de lo anterior, tenga en cuenta lo señalado en auto del 29 de julio del año que avanza, que se repiten a continuación:

Conforme las directrices establecidas en el Decreto Legislativo número 806 de 2020 emanado por el Ministerio de Justicia del derecho, así como las disposiciones contempladas en los acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJBT20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, la aludida audiencia se celebrará de manera virtual a través de la plataforma de comunicación Microsoft Teams, para ello, por secretaría se remitirá a los intervinientes de este proceso el link con el enlace correspondiente.

En aras de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto legislativo 806 de 2020, se hace necesario que los apoderados judiciales informen al despacho vía email cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de ejecutoria del presente proveído, los siguientes datos:

- * Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal que representa.
- * Números telefónicos fijos y celulares de contacto de la totalidad de las partes.
- * Correos electrónicos del abogado, de los poderdantes y de los testigos o demás intervinientes, a quienes deba enviársele el link para el ingreso a la audiencia virtual.

De igual modo se sugiere a las partes que descarguen con suficiente antelación el servicio de Microsoft Teams, así como las aplicaciones Zoomy Meet, toda vez que de surgir algún problema de conectividad se acudirá **excepcionalmente** cualquiera de ellas.

A su vez, se les insta para que se aseguren de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara web y micrófono. De igual modo, conforme las disposiciones contempladas en los artículos 5, 43 y 44 del C.G.P., se les exhorta para que tengan **TOTAL DISPONIBILIDAD** de tiempo y espacio que

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

propendan para que la audiencia se celebre en debido respeto. Una vez suministrada la información requerida, a vuelta de correo se enviará el protocolo a seguir para la celebración de la audiencia virtual.

Agréguense a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta de la CAR al oficio 3058 emitido por esa sede judicial, en donde señala que el demandado VICROE EDUARDO MEDINA no tiene vinculo contractual con esa entidad.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

CSL.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29dced6cbdaa9c3c5914c560a4230c0461471417416ca4e15af2a1781635a469

Documento generado en 08/10/2021 02:38:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>